PUNTO DE SUSCRIPCION

- 🕷 En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Miseri-
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro 6 letra de fácil cobro. =
- * El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 posetas al añe # Extraujere, 45.

- & Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cents. de peseta por línea. * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.=
- * Números sueltos, 25 contimos de poseta cada uno.

A PROVINCIA ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación penínsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reci-ban este BOLETÍN OPICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha respon-sabilidad, de conservar los números de este Bolerín, colecciona-dos ordenadamente para su encuadernación, que deberá verifi-carse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás persocas de la Augusta Real Familia.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Exemo. Sr.: El Jefe de la Casa de sus Altezas Reales los Sermos. Señores Infantes D. Fernando y Da María Teresa, me dirige la siguiente comunicación:

Exemo. Sr.: El Exemo. Sr. Médico de Cámara, Conde de San Diego, en oficio fecha de

hoy me dice lo siguiente:

Exemo Sr.: El Médico de Cámara que sus cribe tiene el honor de participar á V. E. que A. R. la Serma. Sra. Infanta D. María Teresa ha dado á luz, con toda felicidad, una robusta Infanta, á la una y cuarenta y cinco minutos de la mañana de hoy »

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 3 de Oetubre de 1911.—El Jefe Superior de Palacio, el Marqués de la Torrecilla. Senor Presidente del Consejo de Ministros.

(Gaceta 4 Octubre 1911)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º-Buscas.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura del joven Arturo Chico, de diez y siete años de edad, que se fugó de la casa paterna el 3 del actual, natural y vecino de Belvis de Jara (Toledo), y cuyas señas son: alto, grueso, pelo y ojos castaños, algo sordo, con cicatrices en los comienzos de los labios: viste americana y chaleco de alpaca, pantalón á cuadros menudos azulados, botas color avellana y sombrero de paja redondo. Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Zaragoza 5 de Octubre de 1911. El Gobernador interino, TIRSO ALONSO Y ALONSO

SECCION CUARTA

Delegación de Racienda de la provincia de Zaragoza.

D. Tomás Fernández Lagunilla, Jefe de Administración de primera clase y Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino en los expepedientes de alcances;

Hago saber á los Ayuntamientos de Cuarte, Fayón, Azuara é Ibdes, que en los expedientes

18

1-

de reintegro que contra ellos se instruye por debitos de cédulas personales y que en virtud del art. 83 del vigente Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, se han formulado los respectivos pliegos de cargos, que habrán de recoger y contestar en el plazo impro-rrogable de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Bo. LETIN OFICIAL de la provincia; previniéndoles que de no verificarlo se darán por contestados, continuando las actuaciones y parándoles el perjuicio á que haya lugar.

En Zaragoza á 3 de Octubre de 1911.-T. F.

Lagunilla.

Tesoreria de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Manuel Gutiérrez López, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Ha-

cienda se ha dictado la siguiente

«Providencia.- De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º, art. 50 de la Instrucción de Recaudación, declaro incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de su descubierto, á los deudores que á continuación se expresan y por los conceptos que se detallan».

Publiquese esta providencia en el Boletin Oficial de la provincia, para que en el término de quinto día los deudores de la capital y de tercero los de los pueblos, puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará

el procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza 4 de Octubre de 1911.-El Tesorero, Manuel Gutiérrez.

> Relación á que se refiere este edicto. Utilidades.

La Sociedad anónima «Saltos del Huerva y del Jalón», 2.418'23 pesetas.

La misma Sociedad, 1.239'83.

Multa.

Sr. Alcalde de Villar de los Navarros, 17'50 pesetas.

Derechos reales.

D. Celestino Serrano, Luciano Serrano, D. Julián Bel y D.ª Ana Serrano Magallón, 95069 pesetas.

Micaela Pérez Paneo, 475'83.

Jorge Pérez Franco y Evaristo Roy, 475'83.

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Registros fiscales.

Ordenado por la Dirección general de Contribuciones, por circular de 20 del actual, la confección de los padrones y listas de la contribución de edificios y solares para la recaudación del año 1912, con el tipo de gravamen del 18 por 100 que señala la vigente Ley de 12 de Junio último sobre el líquido imponible, declarado; esta oficina, al publicar la adjunta derrama de lo que corresponde á cada término municipal de esta provincia del cupo y recargos por dicho concepto, se cree en el deber de hacer las prevenciones siguientes:

1.ª Los padrones y listas serán confeccionados dentro del plazo señalado en el art. 25 del Reglamento de 24 de Enero de 1894, teniendo entrada en esta oficina precisamente el día 15

de Noviembre del año actual.

2.ª Los Ayuntamientos á quienes corresponda formar padrón para el citado año, confeccionarán éste por duplicado y más una lista cobratoria, uniendo á los primeros el estado gradual de cuotas sin incluir los recargos, así como las relaciones de fincas del Estado; debiendo consignarse en éstas el líquido imponible de las mismas y demás antecedentes reglamentarios; fincas exentas, temporal y perpetuamente, inclu-yendo en esta relación los conventos, casas de comunidades religiosas que existan en el término municipal, expresando la Orden á que perte-

3.5 Aquellos que les corresponda formar listas, lo harán por triplicado, acompañando á dos de ellas el estado y relaciones que se indican para los padrones; y al margen del oficio de remisión de dichos documentos á esta oficina se formará un resumen del número de recibos que necesitan anuales, semestrales y trimes-

trales.

4. Con el fin de evitar devoluciones, retrasando la marcha de este importante servicio, tengan en cuenta los Sres. Secretarios si les corresponde formar padrón ó lista, según previene el Reglamento de esta Contribución, pues sería lamentable que por no tener presente esta circunstancia tuviera alguno que rehacer el servicio, con perjuicios y molestias que pueden

5. Los Ayuntamientos que por primera vez vienen en dicho año á tributar por este concepto, por haber sido aprobados sus Registros fiscales, formarán padrones y listas en la forma in-dicada en el parrafo 2.º de esta circular, teniendo presente que dichos documentos han de ser reflejo fiel de dichos registros, sin alteración alguna que no esté acordada por esta oficina.

6. Los documentos que quedan mencionados se remitirán reintegrados en la forma que previene la vigente ley del Timbre, o sea el par drón original con una póliza de peseta por cada pliego, ó su importe en papel de pagos al Esta-do, y la copia de éste, como igualmente las lis-tas cobratorias, con sello móvil de diez cén-

Por último, siéndome conocido el celo y actividad de todos los Sres. Alcaldes y Secretarios de esta provincia, espero, con sobrado fundamento, que pondrán el mayor interés en cum plir como siempre las órdenes de esta oficina, evitándome con ello tener que tomar medidas que determinan los Reglamentos, con aquellos que faltan á sus deberes.

Zaragoza 28 de Septiembre de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Francisco Ur sousinit ab ojesno's bib analizardae

REGISTROS FISCALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

					1
1	2	3	RECARGO	5	6
DISTRITOS MUNICIPALES	Liquido imponible. Registros fiscales al 18 por 100.	CUPO para el Tesoro al 18 por 100.	del 16 por 100 mu- nicipal, para aten- ciones de prime: a	RECARGO del 7'50 por 100 transitorio.	TOTAL cupos y recargos a repartir.
ANTINE TO THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE P	Pesetas.	Pesetas.	enseñanza. Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
			990(90	108'18	1.78145
Abanto	8.01375	1.442'47 544'86	230'80	40'86	672'90
Acered	2.843	511'74	81'88	38'37	631.99
Aguaron	36.12625	6.502°72	1.04045	487'71	8.03088
Aguilón	10.415	1.874'70	299 ⁹ 5 91 ⁷ 6	140'60 43'01	708'25
Aladren	3.186	57348 10.73970	1.718'33	805'47	13.263 50
Alagén	3.46966	62455	99'93	46'84	771'32
Allorge	8.700	1.566	250'56	117'45	1.934'01 929'66
ilcala de Ebro	4.182	752°76 1.633°31	120'44 165'33	5646 7751	1.276'15
icala de Moncavo	5.740 ⁶ 57 5.717 ⁶ 56	1.02946	164'67	77'18	1.271'01
Aldehuela de Liestos	86250	155'25	24'84	11'64	191'73
Majarin	22.559'70	4.06076	649'72	304'55	5.015'03
THOTOUG.	2.535	456:30	73'01	525 93	8.660'22
rinaina	38.9.735	7.012/32 250/38	40'06	18'78	309'22
Almochuel	12.894	2.320.92	371'35	174'07	2.866'34
uento.	2.007	361'26	57'80	27'09 490'62	8.078'90
AUILION.	36 342 34	6.54162	1.046'66 254'67	119'37	1.965'74
Anón	8.842°75 24.537°23	4.416'70	706'67	331'35	5.454'72
riandio.a	17.62666	3.172 88	507'66	237.96	3.91850
71179	15.839 36	2 851'09	456'17	213'83	3.521'09
artieda.	1.993'32	358'80	57'41	46'98	773'60
Asín	3 480 13.635	626'40 2.454'30	392'69	184'07	3.031'06
A DECA.	84.144	15.145 92	2,423'35	1.135'94	18.705'21
-cuara.	29.47549	5.305/59	818'90	397'91	6.55240
	6.074.97	1.093'49	174'96 26'95	12.63	208'06
Bagüés. Balconchán.	936 1.708450	307:53	49'20	23'06	379'79
- diboles	, 0.410	1.155'24	184'84	86'64	1.426'72
Paruallur	6 940 75	1.249°23	199'88	93'69	14.569'83
Belchite	65.540°75 11.930°96	11.79743	343 61	161'07	2.652 25
Sorriego	694'21	124'99	20	9'37	154'36
	7.11875	1.281'33	205	96'10	1.58248
		2.29509	114'71 367'20	17213	2.83442
Botorrito		853'88	136'63	64'04	1.05455
	19 819 75	3.567'55	570'80	26757	4.405'92 2.847'89
	12.811	2.305'98	368'96	172'95 484'88	2.847'89 7.984'34
	35.917	6 465'06 2.548'98	1.03440	19147	3.147'98
Bulbuente. Burgo (El). Buste (El)		1.682*28	26917	12647	2.077'62
		1.150,05	184	86°25 80°54	1.420°27
	0 000	1.073'88	171'83	28.75	473'34
Calatavad		33.919.02	5.242404	2.54393	41.889'99
Calatorao	24.673	4 44114	710'59	333.09	5.484'82
Calmarza	6 19505	1.11342	178'15	83'51 169'78	1.375'08 2 795'77
		2.263'77	362°22	522'75	8.60792
Castiliscon	38.722'04 6 318'70	1.137'37	181'97	85'30	1.404'64
Cerveruela.	3.31950	597'51	95'60	44'81	737'92
Cimballa	D DODGER	523°76	83.79	39.28	2.597'65
Codo	11.000 20	2.103'35 2.642'36	336'55	198.17	3.26331
Cosuenda	00 03050	5.053'23	80852	379	6.240'75
Cuarte	0 031405	531'41	85'03	39'86	656'30
Cubel. Cuerlas (Las)	3.103'62	55865	89'38	41'90	43519
Chiprana	1.957'75	352,39	56°37 518°56	243'08	4.002 72
Chodea	0 00000	652 73	104,45	48'95	806,13
Daroca	10.020.00	8.687'14	1.38995	65153	10.728'62
Egea de los Caballeros	, OU. CUI	9.94753	1.59160	746'06 60'37	99412
Embid de la Division	4,410	804'96 519'84	128'79	38'99	642'01
Encine and Internation	2.888	2.344'09	37505	175'81	2.894'95
Epila Escatrón	10.066 11	8.284'69	1.32555	621'35	10.23159
and Iron	29.336	5.28048	844'88	396.03	6.521'39

07333308	2	3 3 42 6 7	4	5	6
Scó	1.029	185'22	29'64	13'89	228'7
arasdués	5.904	1.062 73	170'04	79'71	1.312'48
arlete	13.309	2.39562	383'30	179'68	2 958'60
avón	7.41275	1.334430	21349	100'07	1.647'8
ayos (Los)	5.891	1.06098	169'67	7953	1.309'58
igueruelas	4.911	883'98	141'44	66'29	1.091'7
	2.57519	46353	74'16	34'76	572'4
ombuena	2 39050	436'29	68'85	32'27	5314
rago (El)	16.72050	3.00969	48155	225/73	3.716'9
rasno (Ei)	3.006	541.08	86'57	40'58	668'2
uencalderas	13.243	2,383'74	381:39	17878	2.9439
uendejalón	6.33549	1,140'31	18246	8.,52	1.408'2
uendetodos uentes de Ebro	38.419'39	6.915'49	1.10648	518'66	8.5406
uentes de Liloca	17.504'75	3.150'85	50412	236'32	3.8912
allocanta	633'97	114'11	18'25	8'56	1,40'9
allur	44.901'43	8.082426	1.29346	60617	9.9815
odojos	3.743	673'74	107.79	5053	8320
otor	11.17/93	2.01094	32175	150'82	2.4835
	3.780 75	680411	108.88	51'04	840'4
risel	4.493	808074	129:39	60.65	998'7
errera	33.645	6.05610	96898	454'21	7.479
	13.66767	2.460416	393'62	184'51	3.038'3
lueca	2 968	534'84	85'49	40'51	659'8
nogés	2.291'25	41242	66	30.83	509%
	13.420'67	2.415'71	386'51	181'17	2.983
arqueanga	4.83217	869'79	139'16	65'23	1.074']
ayana	3.594'75	647406	10352	48'58	799'1
écera	29 196'82	5.25543	840'88	394'16	6 4904
	18,828	3.389'04	542'24	254'17	4,1854
eciñenaechón	1.080'25	194'45	31.15	14'59	240'
etux	14 563 75	2 62 47	419'44	196'60	3.2375
ituénigo	4.244	76392	122'23	57'29	943'4
obera	2.657	47826	76'52	35'87	590%
ongares	17.919	3.22542	516'07	241'91	3.9834
ongás	5.356	964'08	154'25	72'31	1.190%
orbés	1 030'20	18544	29.67	13'91	229"
Jucena	3 702	666436	106'61	49'98	8224
uceni	9 465	1.703 70	27258	127'78	2.1040
uesia	15.66050	2.81890	451'02	21142	3.481
uesma	2.819	507'42	81'20	38'06	626
Lumpiaque	19.962	3.59346	574'90	269'49	4.437
una	10.369'75	1.866'56	298'65	139'99	2.305
Maella	37.95950	6.83271	1.093'23	512'45	8.438
Mainar	4.561'97	82196	131/39	61'59	1.014
Malanquilla	4 749 45	854'91	136'79	64'12	1.055
Aalón	11.59861	2.(87'75	334'05	156'58	2.578
Aulpica	2.076	373'68	59'78	28'02	461
Maluenda	10.596	1.907'28	305'16	143'04	2.355
Manchones	3.297'25	593'51	94'96	44'51	732"
dara	3.920'75	705'73	112,85	52'93	871
Aaria	6 205	1.116'90	178'71	83'77	1.379
Mediana	31.085	5.595'30.	895'25	419 65	6.910
Mesones	8.586	1.545'49	24-'28	115'91	1.908
Mezalocha	9 600	1.728	276'48	129.60	2.134
Mianos	2.417	435.06	69'61	32'63	537
Miedes	9.938438	1.788'89	286'22	134'17	2.209
Moneya	5.245	944'10	151'05	70'81	1.165
Montón	4.51250	812'25	129'96	60.95	1.003
Morata de Jalón	31.448	5.660'64	905'70	424'56	6.990
Morés	5.048	908'64	145'38	68'16	1.122
Moyuela	10.598	1 907'64	305'22	143'08	2 355
Mozota	5.676	1.02168	16348	76'63	1.261
Muel	21.675 97	3 901'68	624,26	292'63	4.818
Muela (La)	15.543'12	2.797'78	447'65	209'83	3.455
Murillo de Gállego	7.868925	1.416'29	226.61	106.55	1.749
Navardún	3.60968	648'75	103'93	48'73	802
Nicipalla	3,836'71	690'62	110'50	51'80	852"
Nigüella	3.542	637'56	102'01	47'81	787
Nombrevilla	12.855'65	2.314'02	370°24	173'55	2.857
Nonaspe	11.698	2.105'64	336:90	157'92	2.600
Novallas	9.73353	1.752.05	280'32	131'41	2.163
Nuez	4.814'27	866'57	13865	64'99	1.070
Orés	11.31650	2.036'97	325'92	152'77	2.515
Osera	36 646'71	6.5,9643	1.055'44	494'73	8 146
Paniza	10.473	1.8544	30162	141'78	2.328
Paracuellos de Jiloca	10 317	1.857'06	297'13	139'28	2 293
Paracuellos de la Ribera	27.373	4.92714	788'35	369 54	6.085° 8.234°

1	2	3	4	5	6
da	0.212	PORITO	109'86	51'51	848'07
edrosas (Las)	3.815	686'70	28751	134'77	2.21922
erdiguera	9.983 4.27750	769'95	123°20	57:74	950'89
na	67.94050	12,229/31	1.956'69	917:19	15 103 19
DSeone	11.841	2.13.38	341'02	159'84	2.632'24
ntano	4.667	840'06	134'40	63.01	1.03747
asencia de Jalón	21.814	3.92653	628'25	294'49	4 849'27
eitas	2.775'25	499'55	79'93	37'46	616'94
enas	5.145'60	956,50	148'20	69'47	1.143'87
zuel de Ariza	2.316'34	416'94	66'71	31'27	5 492
	10 467	1.884'06	301'45	141'31	3 082 80
lebla de Alfindén	13.867'75	2,49649	399:39	187°22 36°37	598488
leudeluna	2 694	48492	7759 14824	6949	1.144'19
irujosa	5.147'06	926'46	1.486'16	696'64	11.471'34
linto	51.603	9.28854	486'33	227'97	3.75396
etascon	16 887	295 98	47'36	22'20	365'54
cla	1.644433	6.59541	1.055'27	494'66	8.145'34
odén	36.64118	506'31	81'01	37'97	620'29
Omanos	2.097	377'46	60'40	28'31	466'17
deda de Tit	10.391	1.870'38	299'26	140'27	2.30991
legge	1.450.93	261'17	41'79	19'59	32255
lesta daba	6.576	1.183'68	189'37	88'77	1 461 82
dabalillas	14.985	2.697'30	431'56	202:30	3.331916
dillas	4.634	83412	133'46	62'56	1.030'14
mper del Salz	6.487'78	1.167'80	186'85	8758	1.442'23
in Martin de Moncayo	3.942	709'56	11353	53'22	876'31
in Mateo de Gállego.	21.28875	3.831'98	613'12	287'40	4.73250
a. Eulalia de Gállego	5.469'75	984'56	15753 2659	73'84 12'46	205'20
Store	923.08	166°15 8.9.8°78	1.427'03	668'91	11.0.4'72
diles	49.548'74	598'27	95.75	44'87	738.89
Brro d- T	3.323'75	542'52	86'80	40.69	670.01
21100	3.014	1.816'38	290'61	136'22	2.243'21
Baman	4.16409	749'54	119'93	56'22	925'69
Dhm. J	5.376'75	967'81	154'85	72'59	1.195'25
08	42.29250	7.61265	1.218'01	570'95	9.401'61
8 9 200	3.839	691'02	11056	51'83	853'41
arazonaauste.	185.527	33.394'86	5.34349	2.504'61	41.242.66
auste	53.123	9 562'14	1.529'95	717'16	11 80925
lermas	6.126	1.102'68	176'42	82'71	2 118:17
obed orrath	9 528'45	1.715'12	274'41	128'64	2.33614
orralba de Ribota	10.509	1.89162	302'66	141'86	660,66
orralbilla.	2.971'90	534'94	85°52 68°92	32,35	53146
Ornal de Valmadrid	2.392'87	430'72	58'47	27'41	451'28
Opport Callondes of the contract of the contra	2.030	365,40	9749	45'69	752'5
Urnall da a a a a a a a a a a a a a a a a a	3.385-25	609°35 2.341°80	374'69	175'63	2 89211
Urrow .	13.010	3.00050	481'04	225'48	3.7130
18 Dry	2.81325	506'38	81'02	37'98	625'38
LICONA II	33.05250	5.949'44	951'92	446'21	7 3475
	3.276	589'68	94'34	44'23	728'2
	10.876	1.95768	313,53	146'83	2.4179
Red	3.638	654'84	104'78	49'12	808'7
tak-	9.284	1.67112	267'38	125'33	2.063'8
ald	23.838'25	4.290'88	686'53	321.82	5.299'2
al enorna.	8,9'36	14748	23'60	11'05	182:13
ala mas	4.4.6'38	794'94	127'20	5962 2438	401'4'
en reg	1.806	325'08	52'01	166'32	2,738'7
lout "	12 320	2.21760	354'81	25,65	372'4
111.40.	1 675 50	30148	48'24	46'34	76341
illafeliche. illafranca de Ebro.	3 432 86	617'92	98'87 311'24	145'89	2 402'3
Mafrance de Ti	10.806'69	1.94519 2.40462	384'73	180°35	2.1697
Hafeliche. illafranca de Ebro illalba	13 359	517'86	8485	38'84	6395
III THE YOP	2 877	4.450'96	712'15	333,85	5.4969
ill Tova de Céllana	24.727.56 27 280.58	4.9.049	785'68	368'29	6.064'40
ill and Hugger	10.543	1 897'74	303'63	142'33	2.343'70
III de los Navanas	9.702	1.746'36	279'41	130'98	2.156'7
Villi Toal	6.150	1.107	177'12	83.05	1.3671
lied "VVA do le CI!	51.654'24	9 297 76	1.487'63	697'33	11.482'7
213 00118	6.519	1.17342	187'75	88	1.449'1'
in (Ud)	5.172	930'96	148'95	69'82	1.149'73
uera.	5.606.919	1.009.24542	161.479'27	75.693'41	1.246 41810
	37.49450	6.749	1.0 9'84	506'17	8.3350
	The second line will be a second line of the second			119 50459	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE

Zaragoza 28 de Septiembre de 1911. — El Administrador de Contribuciones, Francisco Urzáiz.

Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia.

CIRCULAR

Concierto sobre el impuesto de gas, electricidad y carburo de calcio.

De acuerdo con lo prescrito por el art. 9.º del Reglamento de 28 de Mayo de 1900, se recuerda á los fabricantes de gas, electricidad y carburo de calcio de la provincia, que dentro del presente trimestre pueden solicitar de esta Delegación de Hacienda el concierto para el pago del impuesto sobre la electricidad y gas que consuman en el alumbrado propio de sus fábrieas ó establecimientos, y en cuanto á los de carburo de calcio, el correspondiente á la producción anual de esta sustancia durante el próximo año de 1912.

Los que deseen concertarse lo solicitarán, dentro del plazo señalado, mediante escrito di rigido al Sr. Delegado de Hacienda y acompañarán declaración jurada en la que se haga constar el número de unidades de kilova tios-hora y metros cúbicos que calculen han de consumir, ó kilogramos que han de fabricar, según se trate de electricidad, gas ó de carburo de calcio, respectivamente, en el año 1912, así como su precio de coste, en caso de que les fuera posible, precisándolo, ó el de venta al público en aquella localidad, en caso contrario.

Zaragoza 3 de Octubre de 1911.-El Administrador de Propiedades é Impuestos, Teodoro

Tapia.

SECCION QUINTA

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Nota-anuncio.

D. José Ibarz, en representación de D. Antonio Achón Sorolla, ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia un proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas D. Enrique Riera Coello, solicitando del Exemo. Sr. Ministro de Fomento la construcción de un embarcadero en el cauce del río Ebro en las inmediaciones de Mequinenza, con destino al servicio de la mina de carbón de su propiedad denominada «Teresa».

El cargadero es de fabrica, constituyendo una plazoleta de diez y seis metros de largo por cinco de ancho, emplazada delante de la caseta de descarga que tiene establecida. De esta plazoleta se cargará el carbón en barcazas por

medio de tolvas ó á pala.

Afectando estas obras al cauce del río Ebro, se publica esta petición en este Boletin Oficial, para que en el plazo de treinta días, á contar de su fecha, pueda reclamarse á este Gobierno, á cuyo efecto se hallará de manifiesto el proyecto en la Sección de Fomento del mismo, Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Zaragoza 30 de Septiembre de 1911. El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

SECCION SEXTA

Castejón de Valdejasa.

El día 10 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte llamado Val de Caste llar, de este término municipal, durante el año forestal de 1911 á 1912, bajo el tipo en alza de 700 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletin Oficial de la provincia número 220, correspondiente al día 12 del actual y que se halla de manifiesto en la se cretaría.

Castejón de Valdejasa 30 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Juan Ruiz.

Magallon.

Por término de quince días y á los efectos reglamentarios, se halla de manifiesto en la secretaría municipal el proyecto de presupuesto or dinario de este Ayuntamiento para el año 1912.

Magallón 25 de Septiembre de 1911.—El Al-

calde, Patricio Jimeno.

Maleján.

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobier no para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1912, sobre los artículos de paja y leña, según acuer do adoptado por la Junta municipal de este término de fecha de ayer.

Artículos.	Uni- dades. Kilogs.	Precio medio. Pesetas	Ar- bitrio. Pesetas	Consumo calculado. Kilogs.	PRODUCTI anual Pesetas
Paja	100	3	0.20	2.000	1.000
Leña	100	3	0.50	2.106	1.053
	TOTAL			nam Zebi	2,053

Maleján 28 de Septiembre de 1911.—El Aleal de, Francisco Sanchez. - El Secretario,

Santa Cruz de Moncayo. En el expediente que se tramita en este Municipio para solicitar el establecimiento de ar bitrios extraordinarios con que cubrir el deficit resultante en el presupuesto municipal ordina rio para el próximo año de 1912, se hallara de manifiesto, en la secretaría, por término de diez días, cuyo arbitrio sujetará á gravamen los artículos que á continuación se detallan:

Artículos.	Unida- des. Kgs.	Precio medio. Pesetas	Ar- bitrio. Pesetas.	Consumo	PRODU anua Pesets
Paja	100	2	0.50	3.345	669 458
Leña	100	2	0.50	2.267	1.12

Lo que se anuncia en cumplimiento de le

Reales ordenes de 3 de Agosto de 1878 y 15 de Febrero de 1873.

Santa Cruz de Moncayo 27 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Miguel Berges.—De su orden, Elías Martínez, Secretario.

Tobed.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta localidad para el año de 1912, se expone al público, en la secretaría de la Corporación, por espacio de quince días, á fin de que pueda ser examinado libremente por cuantas personas quieran interesarse y presentar las observaciones o reclamaciones que consideren pertinentes.

Tobed 30 de Septiembre de 1911.—El Alcal-

de, Francisco Salanova.

Torrecilla de Valmadrid.

Por dimisión voluntaria del que la desem-Peñaba, se halla vacante la secretaria del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo, dotada la primera con el sueldo de 250 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y la segunda con los derechos del

Los que deseen desempeñarlas pueden pre-Sentar las solicitudes en esta Alcaldía hasta el 15

las

152

ato

te-

ño

de

di-

se-

de

re.

1.6-

or-

Al-

el'

12,

ste

TO

881

3 81-

uis

[11-

cit

do

iez

108

310

40

.40

185

Torrecilla de Valmadrid 1.º de Octubre de 1911.—El Alcalde, Francisco Hasta.

Villafeliche.

Se anuncia la plaza de Practicante de Cirugía Menor, con la dotación anual de 60 pesetas, pagadas por trimestres veneidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía por tiempo de quince

Villafeliche 2 de Octubre de 1911. En funciones de Alcalde, Mariano Esteban.

Villanueva de Gállego.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallará expuesto al público, en las horas de ofioina y por término de ocho días, el presupuesto municipal ordinario para el año de 1912, en cuyo plazo podrán examinarlo cuantas persohas lo deseen, presentando las reclamaciones que crean procedentes.

Villanueva de Gállego 2 de Octubre de 1911. El Alcalde, Macario Salafranca.--D. S. O., San-

tiago Piazuelo, Secretario.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Borja. D. Eurique Hernández Alvarez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Rorja; Hago saber: Que para pago de las responsa-lidades bilidades pecuniarias impuestas al procesado

Francisco Sánchez Gabás en causa que se le siguió por lesiones, se sacan á la venta en pública, y segunda subasta, por término de viente días con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los siguientes bienes inmuebles:

1.º Una casa en la calle Mayor, número tres, del pueblo de Maleján; lindante por derecha con corral de Simeón Tabuenca, por izquierda con calle de las Conchas y por espalda con el de herederos de Mariano San Martín: valorada

2.º Otra casa en la calle de Barrio Nuevo, número seis moderno, del pueblo de Maleján, con corral cubierto; que linda por derecha con easa y corral de Joaquín Aznar, por izquierda con Tiburcio Abad y por espalda con Ma-riano Pablo; valorada en dos mil pesetas.

3.º Una bodega vinaria subterránea en el Cabezo de Valturera, término de Boria, con una cuba de veintisiete alqueces de cabida; lindante por derecha con bodega de Florentín López, por izquierda y espalda con cabezo: valorada en quinientas cincuenta pesetas.

4.º Campo, en Marreque Premedión, en el mismo término de Borja, de cabida una hanega y nueve almudes; lindante al Norte con acequia de Marreque, al Este con campo de Nicasio Navascués, al Sur con campo de Raimundo Gabás y al Oeste con campo de Benito Pellicer: valorado en setecientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Salaaudiencia de este Juzgado, se ha señalado el día diez y ocho de Octubre próximo, á las once de

su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cu-

bran las dos terceras partes del avalúo.

Que no se han suplido los títulos de propiedad de dichas fineas, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos por los medios que establece la vigente ley Hipotecaria, y que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero.

Dado en Borja á veintiséis de Septiembre de mil novecientos once. - Enrique Hernández. --

P. S. M., Pedro Sirgado.

D. Enrique Hernández Alvarez, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Borja;

Hago saber: Que para atender al pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Juan Antonio Pellicer en causa sobre hurto, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes inmuebles que le fueron embargados, que se describen á continuación, sitos en término de Bulbuente:

1.º Campo, secano, de seis hanegas, en la partida de Valdecayos, equivalente á cuarenta y dos áreas noventa centiáreas; lindante al Nor-

M.C.D. 2022

te con herederos de Bartolomé Abad, al Este con Manuel Dapena, al Sur con Francisco Pellicer y al Oeste con el mismo: tasado en cincuen-

ta pesetas.

2.º Otro campo, secano, de seis hanegas, en la partida de la Zarzuela; lindante al Norte con Pedro Pellicer Abad, al Este con Blas Murillo, al Sur con Manuel Dapena y al Oeste con María García: tasado en ochenta pesetas.

3.º Otro campo, también secano, de otras seis hanegas, en la partida de Terrén; linda al Norte con Zacarías Gil, al Este con Antonio Gil, al Sur con término de Borja y al Oeste con herederos de Bernardo García: tasado en sesenta

4.º Otro campo, regadío, en el Cerrado, con empeltres, de una hanega; lindante al Norte con Francisco Pellicer, al Este con Rosa Pellicer, al Sur con Manuel Melero y al Oeste con senda: tasado en doscientas cincuenta pesetas.

5.º Otro campo, secano, de seis almudes, en la partida el Plano de Toledo; linda al Norte con acequia, al Este con herederos de Francisco Abad, al Sur con término de Borja y al Oeste con Juan de Dios Sebastián: tasado en veinte

6.º Un empeltrar, de dos y medio almudes, en partida de Monzón; linda al Norte con acequia, al Este con Pedro Pellicer, al Sur con Tomasa Urchaga y el Oeste con Manuel Dapena:

tasado en sesenta pesetas.

7.º Otro, de seis almudes, en la Retuerta; linda al Norte con Martín Tabuenca, al Este con Rosa Pellicer, al Sur con Tomasa Urchaga y al Oeste con Francisco Pellicer: tasado en veinte pesetas.

8.º Un campo, regadío, de cuatro almudes, en la partida de Olivares; linda al Norte con rio Huecha, al Sur con Tomasa Urchaga, al Este con Paulino Abad y al Oeste con Juan Pedro

Domínguez: tasado en cien pesetas.

9.º Otro, regadio, de seis almudes, en partida de Albea; linda al Norte con camino, al Sur con Ramón Gallizo, al Este con Rosa Pellicer y al Oeste con Pedro Pellicer: tasado en cien pesetas.

Un olivar, de una hanega, en la partida de los Huechas; linda al Norte con acequia de Fuentes, al Este con Rosa Pellicer, al Sur con Manuel Tejero y al Oeste con herederos de Juan Moreno: tasado en doscientas veinticinco

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Salaaudiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veinte de Octubre próximo, á las once, y

se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

3.° Que no se han suplido los títulos de propiedad de dicha fincas, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos por los medios que establece la vigente ley Hipotecaria, y que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero.

Dado en Borja á veintisiete de Septiembre de mil novecientos once.-Enrique Hernández.-P. S. M., Pedro Sirgado.

JUZGADOS MUNICIPALES

Fayón.

D Juan Cavistán Solé, Juez municipal del pue-

blo de Fayón;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instaucia de D. Isidro García Barberán, como legítimo representante de «La Carbonífera del Ebro», contra D. Leopoldo Sorolla, no habiendo comparecido este último al acto del juicio, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen

«Sentencia. - En el pueblo de Fayon, á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos once. El Tribunal municipal, constiuído por D. Juan Cavistán Solé, Juez municipal, y por D. José Grau Targa y D. Andrés Salvadó Puntarró, Adjuntos; habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Isidro García Barberán como legítimo representante de «La Carbonifera del Ebro», y de la otra, D. Leopoldo Sorolla, vecino de La Fresneda, declarado en rebeldía,

en reclamación de pesetas. Fallamos: -Que declarando rebelde al demandado D Leopoldo Sorolla, debemos condenar y condenamos á éste á que satisfaga al demandante D. Isidro García Barberán, legítimo representante de «La Carbonífera del Ebro», las ciento cinco pesetas que le restan por satisfacer de 188 ciento cincuenta y cinco pesetas reclamadas, más las costas y gastos causados y que se causaren en este litigio; disponiendo que cuantas notificaciones recommendos de cuantas notificaciones recommendos que cuantas positivos de contrata de cont notificaciones, citaciones y emplazamientos, autos y sentencias hayan de hacerse sea en la forma que preceptúan los artículos doscientos ochenta y uno, doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, man damos y firmamos. – Juan Cavistán. – Andrés Salvadó. – José Grau.»

Y para que sirva de notificación al deman dado D Leopoldo Sorolla, vecino de La Fres neda, declarado rebelde, expido el presente para su inserción en el Bolerin Oficial de esta

provincia. Dado en Fayón á veintisiete de Septiembre de mil novecientos once. — Juan Cavistán. P. S. M, el Secretario, Máximo Morer.

ELECTORALES LISTAS

(RECTIFICACIÓN DE 1911).

De venta en la Secretaria de la Diputación.

TMPRENTA DEL HOSPICIO